



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 003-2019-MDS

Socabaya, 17 de enero del 2019

VISTOS:

El Informe N° 001-2019-MDS/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, El Informe N° 001-2019-JCOL-OAJ-MD de la Oficina de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

La autonomía antes indicada y las Funciones de Gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la Aprobación de Ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el Art. 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el Art. 200 numeral 4) de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales.

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante D. S. N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales pueden condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren y en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, es propósito de la actual Administración Municipal, determinar las obligaciones aplicando criterios de racionalidad, así como también brindar facilidades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales, por lo que mediante Ordenanza se busca otorgar beneficios de exoneración, condonación e incentivos escalonados a los contribuyentes para que regularicen sus obligaciones tributarias, conforme así se propone la Gerencia de Administración Tributaria, mediante informe N° 001 2019-MDS/GAT.

Que, mediante Informe N° 001-2019-JCOL-OAJ-MDS la Oficina de Asesoría Jurídica en aplicación de la normativa vigente es de la opinión que el proyecto de Ordenanza Municipal, cumple con los requisitos legales y formales para su aprobación por parte del Concejo Municipal, conforme al numeral 8 del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, procede legalmente su aprobación.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de enero del 2019, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza que regula El Programa de Beneficios Tributarios 2019 de la Municipalidad Distrital de Socabaya, el mismo que consta de 12 artículos y 7 Disposiciones Finales que forman parte de la presente, hasta el 31 de Marzo del año 2019.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia dispóngase está de acuerdo a Ley, encargándose la misma a Secretaria General y a la Unidad de Relaciones Publicas e Imagen Institucional su adecuada y permanente difusión.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia de Administración Tributaria, el estricto cumplimiento de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yodira Velasco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE